



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2015-0754-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “*TEMGUE*”

TAKEDA VACCINES, INC, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2015-5813)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 238-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas del veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Visto que, el veinte de noviembre de dos mil quince la empresa **TAKEDA VACCINES, INC**, representada por el licenciado Edgar Zurcher Gurdían, presentó **Solicitud de cancelación por falta de uso** de la marca “***BENGUE***”, inscrita a favor de la empresa Genomma LAB Internacional S.A.B de C.V, bajo el registro No 205402, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 18 de junio de 2015, el licenciado Edgar Zurcher Gurdían , abogado, con cédula de identidad 1-532-390, en representación de la empresa **TAKEDA VACCINES, INC**, solicitó la inscripción de la marca de fábrica “***TEMGUE***”, en clase 05 de la Clasificación Internacional.



SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las quince horas catorce minutos veintidós segundos del veinte de agosto de dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó la inscripción solicitada por razones intrínsecas.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, el licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en la representación indicada, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 23 de noviembre de 2015, el licenciado Edgar Zurcher Gurdían solicita el suspenso del presente expediente, en virtud de que interpuso la acción de cancelación por falta de uso en contra del signo con registro No 205402, denominado “*BENGUE*”.

QUINTO. Que mediante resolución emitida a las 15:00 horas 11 minutos y 48 segundos del 25 de abril de 2016, este Tribunal Registral Administrativo emitió la certificación actualizada del signo “*BENGUE*”, la que se encuentra agregada a folios 44 a 45 de este expediente y en las cuales consta la siguiente nota: “(...) *Signo con solicitud de cancelación por falta de uso en trámite. (...) Cancelación por falta de uso (TAKEDA VACCINESS INC) (Anotación 2/99708) Status: Con traslado al titular desde 01/2016...*”.

Redacta la Juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la empresa solicitante **TAKEDA VACCINES, INC** en donde informa que ha procedido a la interposición de una “acción de cancelación por falta de uso” en contra de la marca denominada “*BENGUE*”, inscrita a favor de la empresa **Genomma LAB Internacional S.A. de C.V**, bajo el **registro 205402**,



cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la relacionada **Genomma LAB Internacional S.A. de C.V** cancelación por falta de uso. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por el licenciado Edgar Zurcher Gurdíán, en representación de la empresa **TAKEDA VACCINES, INC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas catorce minutos veintidós segundos del veinte de agosto de dos mil quince, hasta que sea resuelta la Solicitud de Cancelación por falta de uso, interpuesta por la solicitante, contra la marca **“BENGUE”**, inscrita a favor de la empresa **Genomma LAB Internacional S.A. de C.V**, bajo el registro No.205402. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora